



Isabel Gallego Córcoles se hace eco de esta sentencia en el monitor de ObCP:

[La indemnización por servicios prestados sin contrato debe incluir el beneficio industrial](#)

La empresa recurrente ha realizado determinados servicios sin contrato. Los servicios son reconocidos por la Administración demandada puesto que fue ella quien los requirió y son indubitados alegándose para ello la necesidad de mantenimiento de determinados servicios públicos.

Un aspecto de discusión entre las partes es si debe o no incluirse el beneficio industrial, en el cómputo del precio debido,

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura [...] sigue leyendo [aquí](#).